



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, 27 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo principal y acumulado, informándole que el apoderado de la demandada señora Martha Lucia Maya Henao allegó memorial solicitando se informe si existen títulos judiciales en su favor, en caso que existan y sea viable su entrega, ordenar el pago a favor del apoderado conforme al poder a él otorgado.

Revisado el portal de títulos judiciales se advierte que existen varios títulos judiciales (116) consignados a favor de este proceso, la última fecha de consignación data del 7 de enero de 2015, los cuales llegaron en el listado para prescribir y fueron remitidos a la Dirección Seccional de Administración Judicial para su respectiva prescripción.

Así mismo, se informa que se tramitó proceso ejecutivo promovido por Cooprocál en contra de los señores Martha Lucía Maya Henao y Álvaro Merchán al que se acumuló el promovido por el Banco Popular en contra de la señora Martha Lucía Maya Henao.

Mediante providencia del 28 de mayo de 2015, se decretó la terminación del proceso principal por pago total de la obligación, advirtiendo que el proceso continua vigente respecto de la demanda ejecutiva acumulada, al igual que se decretó el levantamiento de las medidas cautelares, indicando que la medida de embargo del salario continuaba vigente para el acumulado (*Ver folio 80 -81, Cdo 1*).

Por auto del 16 de diciembre de 2019, se decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso acumula, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares (*Ver anexo 184, Cdo. 3 proceso acumulado*).

Sírvase proveer.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**Secretaria**



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

#### **Auto de sustanciación No. 376**

Procede el Despacho a resolver lo correspondiente, dentro del proceso principal promovido por Cooprocal en contra de Martha Lucía Maya Henao y Álvaro Merchán al que se le acumuló el promovido por Banco Popular en contra de Martha Lucía Maya Henao, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la demandada Maya Henao a través de apoderado.

Ahora, se tiene que el listado de los títulos a prescribir se remitió a la Dirección ejecutiva de Administración Judicial con el fin de que dicha entidad los publicara para su respectiva publicidad y reclamación en el caso de ser procedente, dentro de los cuales se encuentran los consignados para este proceso.

Respecto con lo solicitado ha de indicarse que, si bien existen títulos judiciales consignados en favor de este proceso, los mismo no pueden ser entregados a la parte demandada, toda vez que estos se descontaron dentro del trámite del proceso principal y acumulado, correspondiendo los mismos a la parte demandante del proceso acumulado, pues los mismos se descontaron en el curso del trámite del proceso y corresponden a las liquidaciones aprobadas a la parte demandante.

Por tanto, la petición ha de despacharse desfavorablemente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**Juez**



**Firmado Por:**  
**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61dd9eb5f00b9ce560d7fe1f538beb325b81835408127f92cbe3bdc3179b4b8**

Documento generado en 27/04/2023 04:08:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**